

**GOBIERNO**

DEL ESTADO DE  
**TAMAULIPAS.**

—000—

*Circular:*

El gobernador constitucional del estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:—que el congreso del mismo estado, ha decretado lo siguiente.

Núm. 35. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas, para llenar los artículos 210 y 214 de la constitucion del estado decreta por ley constitucional lo que sigue.

Art. 1. Al artículo 210 de la constitucion del estado se añade lo siguiente „6.º Conocerá en tercera instancia de todos los negocios en que haya conocido en segunda la segunda sala ó el magistrado nombrado por el congreso ó por la comision permanente de que habla el artículo 214 de esta constitucion, á no ser que sea causa contra el magistrado de la misma 3.ª sala.

Art. 2. Al fin del artículo 214 se añadirá lo siguiente: Y para las terceras instancias en las causas del magistrado de la 3.ª sala.

Comuniquese al poder ejecutivo del estado, quien lo hará imprimir, publicar, y circular.—*José Ignacio Saldaña*, diputado presidente.—*Antonio Canales*, diputado secretario.—*Lorenzo Cortina*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria noviembre 14 de 1831. 8.º de la instalacion del congreso de este estado.

*Francisco Vital Fernandez*

*José Guadalupe de Samano*,  
Secretario.